

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Una finca urbana en Haro, calle Las Heras de mil metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Valorada pericialmente en la suma de CUATRO MILLONES CINCO MIL PESETAS (4.005.000 Ptas.).

Dado en Haro, a 16 de diciembre de 1985.— El Secretario en Funes.

Edicto

IV.18

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 161 de 1984, se siguen autos de Juicio Ejecutivo número indicado promovido a instancia del Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Luis Castro Corcuera y Dª. Carmen Aranzubía Angulo, en reclamación de cantidad, cuantía 1.116.434 pesetas y en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días por el precio de la tasación los bienes que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el 4 de abril de 1986, para la segunda el día 5 de mayo de 1986 y para la tercera el día 5 de junio de 1986, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación en caso como parte del precio de venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Heredad secano en Santa Lucía o el Cerrado en jurisdicción de Haro, inscrita al tomo 1.404, folio 116 de una superficie de 1 hectárea, 1 área y 54 centiáreas registrada a nombre de D. Luis Castro Corcuera y Dª. Carmen Aranzubía Angulo. Valorada pericialmente en la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

Dado en Haro, a 16 de diciembre de 1985.— El Secretario en Funes.

Edicto

IV.19

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido: en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 128 de 1983, a instancia de Cerámicas San Antolín, S.A. representada por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra Construcciones Antolín Alcalá, S.A., sobre reclamación de cantidad, cuantía 189.296 pesetas en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y por el precio de la tasación de los bienes embargados al demandado que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por el mismo término que la primera de veinte días y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 21 de marzo de 1986, para la segunda el próximo día 21 de abril de 1986, y para la tercera el próximo día 21 de mayo de 1986, todas a las doce horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Una grúa torre marca "IMENASA" modelo 16-CS de 25 metros cuadrados. Valorada pericialmente en la suma de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Haro, a 16 de diciembre de 1985.— El Secretario en Funes.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.6

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507 sobre lesiones y daños tráfico se cita a Abdoulate Konate cuya última residencia era República Argentina, n.º 30-5º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de enero de 1986 y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.7

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507 sobre lesiones y daños tráfico se cita a Diagne Aboulage cuya última residencia era República Argentina, n.º 30-5º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de enero de 1986 y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.